

NELSON VIDALES MARTINEZ

ABOGADO

CALLE 12B # 8-23 OF. 711 EDIF. CENTRAL

TEL. 311 20 20 440

E MAIL nelvimar93@yahoo.es

BOGOTA D.C.

_____/

Señor

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

REF. PERTENENCIA DE RUPERTO HERNANDEZ Y OTRA. RAD. 2019-00320-00

NELSON VIDALES MARTINEZ, actuando en mi calidad de mandatario de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con comedimiento me permito en la oportunidad para ello, recurrir en REPOSICION su proveído ultimo y de fecha 23 de febrero del 2024, a fin que se revoque y en su defecto proceda a decidir lo peticionado en memorial ultimo presentado.

FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACION

Su Despacho NUEVAMENTE, SIENDO ASI COMO LA CUARTA VEZ, que requiere al actor so pena de terminar el proceso, para que supuestamente :

“aporte el respectivo certificado de tradición y libertad de los bienes.....esto es del 50S-1122464 Y 50S-620115, donde se observe la anotación que evidencie la inscripción de la demanda y el certificado especial de cada bien inmueble, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. “

Así las cosas, con el respeto debido, sus constantes y reiterados requerimientos so pena de decretar desistimiento tácito, vislumbran solo un afán por terminar injustamente el proceso, proceder anómalo y extraño, que desde luego, no le ha permitido apreciar que lo que ahora y nuevamente solicita su Despacho ya se cumplió, peor aún, no le ha permitido atender ni resolver en debida forma mis peticiones, las cuales he presentado de la manera más respetuosa y pertinente, mismas que pido sean atendidas y resueltas en consonancia con lo peticionado.

Obra dentro del proceso respuesta de fecha 24 de julio del 2023, emitida por la Oficina de Registro de II.PP., donde informan lo siguiente :

1°. Que en el folio de matrícula 50S-620115, el sr. Ariel Marroquín, NO FIGURA COMO TITULAR DE ESE PREDIO y no lo es, porque en el mes de noviembre del año 2021, es decir, con posterioridad a la presentación de la presente demanda, la situación jurídica de ese predio cambio súbitamente, Así las cosas, cómo pretende su Despacho que cumpla con lo ahora nuevamente ordenado, insisto, si según registro el sr. Marroquin, no figura desde el año 2021 como el dueño del predio, Obsérvese que esa titularidad mutó al predio con matrícula 50S-1122463, DE AHÍ QUE EL SUSCRITO LE HAYA PRESENTADO SOLIITUD QUE AQUÍ ANEXO, PARA QUE ME CONFIRIERA UN TERMINO MIENTRAS INDAGABA Y CONSTATABA AL RESPECTO, PUES, COMO IGUAL LO INFORMA REGISTRO (véase comunicado de fecha 24-07-2023 que anexo nuevamente y hasta resalto), ESTE FUE TRASLADADO A LA OFICINA DE REGISTRO DE SOACHA solicitud que paso por alto la sustanciación de su Despacho.

Por lo anterior, imploro se me oiga, NO PUEDO Y NO PODRE APORTAR UN CERTIFICADO DE TRADICION CON LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA Y MENOS UN CERTIFICADO ESPECIAL DEL PREDIO CON MATRICULA 50S-620115.

2°. Frente al predio con matrícula 50S-1122464, en el mismo comunicado que emite registro y de fecha 24-07-2023, que se adjunta y que es respuesta a su oficio 2819 del 05 de octubre del 2019, (que solicita la inscripción de la demanda), claro resulta del mismo, que ARIEL MARROQUIN, si es quien figura como propietario de este

predio, insisto, según este comunicado, por lo que el mismo debe tenerse como certificado especial, sin pasar por alto que la constancia de inscripción de la demanda para este predio, igual aparece y obra en el proceso físico.

Bajo estos parámetros, pido **REVOCAR** su auto de requerimiento, para en su defecto, proceder a tener por cumplido lo requerido, así mismo, para que resuelva lo peticionado en mi escrito ultimo y remitido por correo electrónico a su Despacho el día 31 de octubre del 2023 que aquí adjunto nuevamente y que a la fecha no ha tenido resolución alguna.

NELSONVIDALES MARTINEZ

NELSON VIDALES MARTINEZ

T.P. 104572 DEL C. S. DE LA J.

Adjunto comunicado de fecha 24-07-2023 y memorial remitido el 31-10-2023.

Bogotá D.C., 24 de julio de 2023

50S2023EE 18114

Señores

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto: Informativo

Proceso: Declarativo de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio

Número: 1100140030402019-00320-00

Demandante: Ruperto Hernández Villareal identificado con C.C. 79.464.092.

Nidia Johana Herrera Varón identificada con C.C. 53.102.326

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS de Luis Ariel Marroquín García (Q.E.P.D) identificado con C.C. 2.234.542 y demás personas indeterminadas.

REFERENCIA: ALCANCE AL RADICADO 50S2023ER03398, respuesta dada en fecha 14 de abril de 2023 bajo el radicado 50S2023EE09296.

Respetado señor juez,

Dado que el día 18 de abril de 2023, se presentó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur el día de atención a usuarios, el Doctor Nelson Vidales, quien dijo ser abogado de la parte demandante del proceso de referencia, se realizaron unas precisiones respecto a la respuesta dada el día 14 de abril de 2023, con el radicado 50S2023ER09296.

Con turno de radicación 2020-50126, de fecha 03 de diciembre de 2020, ingreso para registro el **Oficio No. 2819 de fecha 05 de octubre de 2019**, proferido por su despacho, correspondiente a la Inscripción de la Demanda de Pertenencia del Proceso de Ref. 2019-00320-00, del cual el abogado calificador 221 genero nota devolutiva por las siguientes razones y fundamentos jurídicos:

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Sur

Dirección: Diagonal 45 B Sur 52 C 71

Bogotá D.C., Colombia

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 01

Versión: 03

Fecha: 20 - 06 - 2023

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La garantía de la fe pública

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA ZONA SUR
NOTA DEVOLUTIVA



Página 1

Impreso el 14 de Diciembre de 2023 a las 01:35:05 PM

El documento OFICIO No. 2819 del 05-10-2019 de JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2020-50126 vinculada a la matrícula inmobiliaria : 50S-620115

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

MEDIDAS CAUTELARES - OTRAS ORDENES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS

SOBRE QUIEN RECAE LA MEDIDA DE DEMANDA NO ES TITULAR DE DERECHO REAL DE DOMINIO ART 590 CCP.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

Verificada la tradición del folio de matrícula inmobiliaria **50S-620115**, se evidencia que el demandado: Luis Ariel Marroquín García (Q.E.P.D) no es titular del derecho real de dominio, toda vez que con turno de radicación 87-124513 en anotación No. 6, se encuentra registrada la Escritura Pública No. 5073 de fecha 19 de agosto de 1987 otorgada en la Notaria 9 de Bogotá D.C., correspondiente a **COMPRAVENTA PARCIAL LOTES 19 Y 20, A: LUIS ARIEL MARROQUIN GARCIA**; del cual se aperturaron los folios de matrícula inmobiliaria: **50S-1122463** y **50S-1122464**.

Es de anotar que con turno de radicación **C2018-8542** de fecha 29 de noviembre de 2021, se sustituyó la Naturaleza Jurídica del Acto de anotación Nc. 6 (VENTA), por compraventa parcial, y se excluyó la "X" de propietario del señor **LUIS ARIEL MARROQUIN GARCIA**, con fundamento en el Artículo 1 de la Resolución No. 272 del 10-06-2021 AA-146-2018. **Por lo anterior, el señor LUIS ARIEL MARROQUIN GARCIAL, no es titular de derecho real de dominio del inmueble con folio de folio de matrícula inmobiliaria 50S-620115.**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Sur
Dirección: Diagonal 45 B Sur 52 C 71
Bogotá D.C., Colombia

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 01
Versión:03
Fecha: 20 - 06 - 2023

Verificada la tradición del folio de matrícula 50S-1122464, se evidencia que el demandado: **Luis Ariel Marroquín García García (Q.E.P.D)** si es titular del derecho real de dominio, por otra parte, se informa que el folio de matrícula inmobiliaria 50S-1122463, fue trasladado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Soacha, por lo cual no es posible consultar en base de datos, con el fin de verificar la titularidad del señor Luis Ariel Marroquín García.

Cordialmente;

LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ

Registrador Principal Encargado

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Sur.

Proyectó: Oscar David Verdugo Parra – Profesional Universitario

Reviso: Gabriel Arturo Hurtado Arias – Coordinador Grupo Gestión Jurídica Registral

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Sur**

Dirección: Diagonal 45 B Sur 52 C 71

Bogotá D.C., Colombia

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 01

Versión:03

Fecha: 20 - 06 - 2023

NELSON VIDALES MARTINEZ
ABOGADO
Calle 12 B # 8-23/27 Of. 711 Edif. Central Bogotá
Tel. cel. 311 2020440
E mail : nelvimar93@yahoo.es
Bogotá D.C.

*Permitido
15-7 21-10-23
M. Arce*

Señor
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

REF. PROCESO DE PERTENENCIA DE RUPERTO HERNANDEZ Y OTRA.
CON RAD. 2019-00320-00

NELSON VIDALES MARTINEZ, actuando como mandatario del actor, con comedimiento me permito exponer para atender dentro de la oportunidad otorgada lo exigido por su Despacho así :

1°. Como su Señoría aprecia y como lo informa la misma oficina de Registro del Sur, el día 18 de abril del 2023, el suscrito me acerque de forma personal a dicha oficina, a fin de indagar por las resultas de los comunicados varios que se han remitido por parte de su Despacho, empero más aún, con el interés de mandatario en sacar el asunto adelante.

2°. Así, después de hablar y hasta suplicar al jefe de la oficina de Registro, para que se diera una respuesta a los oficios librados por el Juzgado a su cargo, tenemos la respuesta el día 24 de julio del 2023, con número 50S-2023EE-18124, donde dan a conocer lo que ahora se me exige por su parte me pronuncie.

A este respecto, expreso lo siguiente :

1.1°. Registro del Sur, efectivamente, informa ahora, esto es, después de casi tres (3) años de habersele radicado los respectivos oficios, que en el certificado con número 50S-620115, el Sr. Luis Ariel Marroquín, no es el titular, por cuanto para el día 10-06-2021, el mismo se excluyó como propietario, según la resolución 272 del 10-06-21, AA-146-2108.

1.2°. Con lo anterior, a más de vislumbrarse una deficiencia, ineficacia y demora injusta por parte de dicha oficina para responder de forma oportuna los oficios allí radicados, igualmente, se observa que procede para el año 2021, a subsanar al parecer una falencia generada por ellos mismos desde el año 1987, es decir, de hace mas de 30 años.

1.3. Con lo anterior, desde luego que causa traumatismos a la presente acción, pues, siendo así, modifica en parte la situación jurídica del predio pretendido aquí en prescripción y con matrícula 50S-620115, que es uno de mayor extensión.

1.4. Por otra parte, informa Registro, que en virtud de la exclusión como titular del Sr. Marroquín, del certificado 50S-620115, se abrió el folio con numero 50S-1122463, que como igual hace saber, éste, fue trasladado a la Oficina de Registro del Municipio de Soacha Cundinamarca, hecho este que les impide consultar si en este certificado el Sr. Marroquín, figura o no como propietario, tópico Señoría, que obliga a que hay que hacer la gestión directamente ante esta oficina de Registro, a fin de consultar y conocer la situación jurídica del predio y su titular.

1.5. Resalto, que lo que la oficina de registro informa es, que la matrícula numero 50S-1122463, fue la que FUE TRASLADADA A SOACHA y NO la numero 50S-1122464, como mal lo refiere su Despacho en el inciso 3. del

auto del 25-septeimbre del 2023, pues, para esta matrícula, obsérvese, lo que informa es, que el hoy causante Marroquín, SI FIGURA COMO D' JEÑO.

3°. Por lo anterior y como quiera que con la modificación que hizo la Oficina de registro a última hora al certificado con numero 50S-620115, modificación que hizo con posterioridad a la presentación de la presente demanda, afecta desde luego la situación jurídica del predio y con ello, necesariamente como apoderado del actor, debo a más de hacer el estudio para las correcciones, aclaraciones y/o reformas debidas, debo proceder a sacar los documentos requeridos, como es certificado de tradición tanto el común como el especial, esto, a fin de sacar el asunto avante, hecho que desde luego me demanda tiempo y gestión, por lo que :

SOLICITO

1°. Que previamente a señalar hora y fecha para audiencia, abrir a pruebas y en general a continuar el presente asunto, se me conceda un término prudencial de 2 meses prorrogables, a fin de adelantar los trámites necesarios para efectuar gestiones varias como es, petitionar el certificado especial del predio con matrícula 50S-1122463 en Soacha, que desde luego demanda tiempo y costos, esto, a fin de proceder con la corrección a la demanda que estimo se hará necesaria.

2°. Requerir a la Oficina de II.PP. Zona Sur de la ciudad, a fin que remitan en un término prudente pero perentorio de cinco (5) días siguientes a la radicación del respectivo oficio, copia de la resolución 272 del 10-06-2021, AA-146-2018, mediante la cual se excluyó a LUIS ARIEL MARROQUIN, de su titularidad del predio con matrícula 50S-620115, esto con el fin de conocer los fundamentos, razones y demás que se tuvieron para tal determinación. Esto, por cuanto el suscrito al solicitarla de forma personal, no se me permitió argumentándoseme falta de legitimación para ello.

2°. Que se corrija por su parte el inciso 3 del auto de fecha 25-09-23, pues, no es el folio de matricula 50S-1122464, el que fue trasladado a Soacha, esto, a fin de evitar confusiones.

Atentamente,

NELSON VIDALES MARTINEZ


NELSON VIDALES MARTINEZ
T.P. 104572 DEL C.S. DE LA J.

MEMORIAL REPOSICION PROCESO RAD. 2019-00320-00

NELSON VIDALES MARTINEZ <nelvimar93@yahoo.es>

Jue 29/02/2024 4:07 PM

Para: Juzgado 40 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

ilovepdf_merged (20).pdf;

ADJUNTO REMITO RECURSO PARA EL PROCESO RAD. 2019-00320-00 PERTENENCIA DE RUPERTO HERNANDEZ

OBRE EFCTOS LEGALES

ATT. NELSON VIDALES
APODERADO ACTOR

Señor
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D.

REF: **SUCESION No. 2021 00551**
CAUSANTE: MARIA DEL CARMEN MOSQUERA LEMUS

EDGAR HERNAN BOHÓRQUEZ RAMÍREZ, identificados civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de **PARTIDOR** de la sucesión de la causante de la referencia, me permito dentro del término legal, presentar trabajo de **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES** inventariados, que me fue encomendado, en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO: La causante **MARIA DEL CARMEN MOSQUERA LEMUS**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 21.204.797, falleció en la ciudad de Bogotá el día 08 de abril de 2018, y debidamente registrado mediante serial No. 09532822 de la notaría 21 del círculo de Bogotá.

SEGUNDO: La causante señora **MARIA DEL CARMEN MOSQUERA LEMUS**, falleció en estado civil soltera, sin unión marital de hecho.

TERCERO: A su fallecimiento la causante **MARIA DEL CARMEN MOSQUERA LEMUS**, dejó a sus hijos **JOSÉ MANUEL DÍAZ MOSQUERA, MARLENE DÍAZ MOSQUERA, LEONOR DIAZ MOSQUERA, CARLOS JULIO DIAZ MOSQUERA, LUCINDA DIAZ MOSQUERA, YANETH DIAZ MOSQUERA, URIEL DIAZ MOSQUERA, DISNEY DÍAS MOSQUERA, BELEN DIAZ MOSQUERA, YOLANDA DIAZ MOSQUERA** y **FERNANDO DÍAZ MOSQUERA**, todos mayores de edad.

CUARTO: Se trata de una sucesión intestada no habiendo existido testamento ni donación, por lo cual les corresponde a mis poderdantes, el ciento por ciento (100%) de los bienes que conforman el activo de la herencia.

SEXTO: Mediante auto de fecha 18 de mayo de 2021, se declaró la apertura del proceso de sucesión de los causantes antes referidos.

SEPTIMO: El día 18 de mayo de 2023, se efectuó la diligencia de inventarios y avalúos de bienes, los cuales fueron presentados y debidamente aprobados.

OCTAVO: Dentro de la citada audiencia se decretó la partición y adjudicación de bienes y se me designó como partidador, para elaborar y presentar el siguiente trabajo de partición y adjudicación de bienes sucesorales.

NOVENO: Se tuvo en cuenta las instrucciones dadas por los herederos, tal como lo establece el artículo 508 numeral 1º del C.G.P.

ACERVO HEREDITARIO

ACTIVOS: Se integra así:

PARTIDA ÚNICA: Apartamento ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 133A No. 103C – 54, (dirección catastral) o Calle 133 A No. 104A – 24 Lote 13 y 14 Manzana 27, Primer (1º) Piso, Edificio Multifamiliar “Costa Azul”, identificado con el chip catastral No. **AAA0130PBOE**, con matrícula inmobiliaria No. **50N – 912969**, con cabida superficiaria de 67.38 m2, cuyos linderos contenidos en la Escritura Pública No. 7701 del 06 de julio 1985 de la notaría 54 del círculo de Bogotá, son los siguientes: UN APARTAMENTO SOMETIDO AL REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL, señalado con el número CIENTO CUATRO A - VEINTICUATRO (104 A – 24) DE LA CALLE CIENTO TREINTA Y TRES A (133A), el cual forma parte del edificio Multifamiliar CA trece / treinta y siete (CA.

13/37), construido en el lobo de terreno formado por los lotes doce (13) y catorce (14) de la manzana treinta y siete (37) de Bogotá, lote con un área cuadrados (216.00 mts²) siguientes linderos: de la urbanización Costa Azul de doscientos dieciséis metros y comprendido dentro de los -POR EL SUR: Doce metros (12.00 mts) con la calle ciento treinta y tres A (133 A); POR EL OCCIDENTE: Dieciocho metros (18.00 mts) la carrera ciento cuatro B (104 B). POR EL NORTE: En doce metros (12.00 mts) con el lote quince (15) de la manzana treinta y siete (37). POR EL ORIENTE: En dieciocho metros (18.00 mts) = con lote doce (12) de la manzana treinta y siete (37). El apartamento objeto de estos contratos se distingue con el número ciento cuatro A — veinticuatro (104 A- 24) de la calle ciento treinta y tres A (133 A) primer piso esquinero, tiene un área privada construida de cincuenta y seis metros cuadrados cuarenta y cuatro centímetros cuadrados (56.44 mts²) y libre de diez metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (10.94 mts²), un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio equivalente al veintitrés punto nueve por ciento (23.9 %) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del punto A marcado en los planos que se protocolizan se sigue en dirección NORTE EN DISTANCIA DE ONCE METROS SETENTA Y SEIS CENTIMETROS (11.76 mts), hasta el punto B con la carrera ciento cuatro B (104 B) se sigue en dirección Oriente en distancia de cinco metros ochenta y dos centímetros (5.82 mts), hasta el punto C con el patio de ropas del apartamento aquí alindado, se sigue en dirección Sur, en línea quebrada y en distancias de dos metros con setenta y cinco centímetros (2.75 mts) doce centímetros (0.12 mts), sesenta y dos centímetros (0.62 mts), doce centímetros (0.12 mts), cuatro metros con cincuenta un centímetros (4.51 mts), hasta el punto D en parte conducto común y en parte con el apartamento número ciento cuatro A- dieciséis (104 A- 16) de la calle ciento treinta y tres A (133 A) se sigue en dirección Occidente en distancia de tres metros ochenta centímetros (3.08 mts), hasta el punto E, con el antejardín común, se sigue en dirección Sur en distancia de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3.88 mts) hasta el punto F con el antejardín común, se sigue con dirección Occidente en distancia de dos metros con setenta y cuatro centímetros (2,74 mts) con el antejardín común hasta llegar al punto de partida A y encierra. POR EL CENIT: Con placa que lo separa del segundo piso de la edificación. POR EL NADIR: Con placa que lo separa del terreno común- PATIO DE ROPAS Partiendo del punto A marcado en 10 planos que se protocolizaron se sigue en dirección Norte en distancia de un metro con ochenta y ocho centímetros (1.88 mts), hasta el punto B con la carrera ciento cuatro (104 B), se sigue en dirección Oriente en distancia de cinco metros con ochenta y dos centímetros (5.82 mts) hasta el punto C con el patio del apartamento doscientos uno (201) distancia de un metro con ocho centímetros (1.88mts) hasta el punto D con el apartamento número ciento cuatro A - dieciséis (104 A- 16) de la calle ciento treinta y tres A (133 A) se sigue en dirección Occidente en distancias de cinco metros con ochenta y dos centímetros (5.82 mts) con el apartamento aquí alindado hasta el punto de partida A y encierra. POR EL CENIT: Con aire a partir de a altura de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts). POR EL NADIR: Con terreno común de la edificación. Este patio se grava con servidumbre de vista en beneficio de los apartamentos del segundo piso.

TRADICIÓN: El anterior bien fue adquirido por la causante MARIA DEL CARMEN MOSQUERA LEMUS, mediante compraventa realizada a la Sociedad Nacional de Constructores LTDA, protocolizada en la Escritura Pública 3938 del 24 de junio 1988 de la notaría única del círculo de Bogotá y registrada al folio de Matricula Inmobiliaria 50N – 912969 de la Oficina de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Norte.

Este activo se estima en un valor de CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$110.965.000) M/cte, por lo tanto, a este activo se le estima el 50% equivalente a la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$166.447.500).

VALOR ACTIVO.....	\$110.965.000
TOTAL, VALOR INCREMENTADO.....	\$166.447.500

TOTAL, ACTIVO LÍQUIDO..... \$166.447.500

PASIVOS: Se integra así:

TOTAL PASIVO..... \$ 0

TOTAL ACTIVO ((\$166.447.500) – TOTAL PASIVO (\$0)):

SUMAS IGUALES:\$166.447.500

LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

Los activos para repartir pertenecientes a la sucesión, que se adjudicarán conforme a su valor declarado en el orden Sucesoral que corresponde a sus herederos reconocidos en el proceso en su condición de hijos **JOSÉ MANUEL DÍAZ MOSQUERA, MARLENE DÍAZ MOSQUERA, LEONOR DIAZ MOSQUERA, CARLOS JULIO DIAZ MOSQUERA, LUCINDA DIAZ MOSQUERA, YANETH DIAZ MOSQUERA, URIEL DIAZ MOSQUERA, DISNEY DÍAS MOSQUERA, BELEN DIAZ MOSQUERA, YOLANDA DIAZ MOSQUERA y FERNANDO DÍAZ MOSQUERA.** Quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Como son once (11) herederos, son quienes tienen derecho a participar en la partición y adjudicación de bienes de la referencia, con iguales derechos y proporciones a cada uno.

En consecuencia, la liquidación de los bienes es como sigue:

- 1) Valor de los bienes inventarios **\$166.447.500**
- 2) Valor de los pasivos inventariados **\$0**
- 3) Valor para repartir: **\$166.447.500**

HIJUELAS

HIJUELA PRIMERA:

Para el heredero **JOSÉ MANUEL DÍAZ MOSQUERA**, con C.C. No. 7.491.085. Se adjudica esta partida por un valor de: **\$15.131.590,9**, para pagársele se le adjudica una cuota parte del siguiente bien:

Partida única: Apartamento ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 133A No. 103C – 54, (dirección catastral) o Calle 133 A No. 104A – 24 Lote 13 y 14 Manzana 27 Piso 1 Edificio Multifamiliar Costa Azul, identificado con el chip catastral No. AAA0130PBOE, con matrícula inmobiliaria No. 50N – 912969, con cabida superficial de 67.38 m2, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 7701 del 06 de julio 1985 de la notaría 54 del círculo de Bogotá. Linderos igualmente descritos en este documento en el capítulo de acervo hereditario.

TRADICIÓN: El anterior bien fue adquirido por la causante MARIA DEL CARMEN MOSQUERA LEMUS, mediante compraventa realizada a la Sociedad Nacional de Constructores LTDA, protocolizada en la Escritura Pública 3938 del 24 de junio 1988 de la notaría única del círculo de Bogotá y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria 50N – 912969 de la Oficina de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Norte.

Este activo se estima en un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$110.965.000) M/cte**, por lo tanto, a este activo se le estima el 50% equivalente a la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$166.447.500).**

HIJUELA SEGUNDA:

Para el heredero **FERNANDO DÍAZ MOSQUERA**, con C.C. No. 17.286.343. Se adjudica esta partida por un valor de: **\$15.131.590,9**, para pagársele se le adjudica una cuota parte del siguiente bien:

Partida única: Apartamento ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 133A No. 103C – 54, (dirección catastral) o Calle 133 A No. 104A – 24 Lote 13 y 14 Manzana 27 Piso 1 Edificio Multifamiliar Costa Azul, identificado con el chip catastral No. AAA0130PBOE, con matrícula inmobiliaria No. 50N – 912969, con cabida superficial de 67.38 m2, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 7701 del 06 de julio 1985 de la notaría 54 del círculo de Bogotá. Linderos igualmente descritos en este documento en el capítulo de acervo hereditario.

TRADICIÓN: El anterior bien fue adquirido por la causante MARIA DEL CARMEN MOSQUERA LEMUS, mediante compraventa realizada a la Sociedad Nacional de Constructores LTDA, protocolizada en la Escritura Pública 3938 del 24 de junio 1988 de la notaría única del círculo de Bogotá y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria 50N – 912969 de la Oficina de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Norte.

Este activo se estima en un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$110.965.000) M/cte**, por lo tanto, a este activo se le estima el 50% equivalente a la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$166.447.500)**.

HIJUELA TERCERA:

Para el heredero **CARLOS JULIO DÍAZ MOSQUERA**, con C.C. No. 79.385.800. Se adjudica esta partida por un valor de: **\$15.131.590,9**, para pagársele se le adjudica una cuota parte del siguiente bien:

Partida única: Apartamento ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 133A No. 103C – 54, (dirección catastral) o Calle 133 A No. 104A – 24 Lote 13 y 14 Manzana 27 Piso 1 Edificio Multifamiliar Costa Azul, identificado con el chip catastral No. AAA0130PBOE, con matrícula inmobiliaria No. 50N – 912969, con cabida superficial de 67.38 m2, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 7701 del 06 de julio 1985 de la notaría 54 del círculo de Bogotá. Linderos igualmente descritos en este documento en el capítulo de acervo hereditario.

TRADICIÓN: El anterior bien fue adquirido por la causante MARIA DEL CARMEN MOSQUERA LEMUS, mediante compraventa realizada a la Sociedad Nacional de Constructores LTDA, protocolizada en la Escritura Pública 3938 del 24 de junio 1988 de la notaría única del círculo de Bogotá y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria 50N – 912969 de la Oficina de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Norte.

Este activo se estima en un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$110.965.000) M/cte**, por lo tanto, a este activo se le estima el 50% equivalente a la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$166.447.500)**.

HIJUELA CUARTA:

Para el heredero **DISNEY DÍAZ MOSQUERA**, con C.C. No. 79.940.595. Se adjudica esta partida por un valor de: **\$15.131.590,9**, para pagársele se le adjudica una cuota parte del siguiente bien:

Partida única: Apartamento ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 133A No. 103C – 54, (dirección catastral) o Calle 133 A No. 104A – 24 Lote 13 y 14 Manzana 27 Piso 1 Edificio Multifamiliar Costa Azul, identificado con el chip catastral No. AAA0130PBOE, con matrícula inmobiliaria No. 50N – 912969, con cabida superficial de 67.38 m2, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 7701 del 06 de julio 1985 de la notaría 54 del círculo de Bogotá. Linderos igualmente descritos en este documento en el capítulo de acervo hereditario.

TRADICIÓN: El anterior bien fue adquirido por la causante MARIA DEL CARMEN MOSQUERA LEMUS, mediante compraventa realizada a la Sociedad Nacional de Constructores LTDA, protocolizada en la Escritura Pública 3938 del 24 de junio 1988 de la notaría única del círculo de Bogotá y registrada al folio de Matricula Inmobiliaria 50N – 912969 de la Oficina de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Norte.

Este activo se estima en un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$110.965.000) M/cte**, por lo tanto, a este activo se le estima el 50% equivalente a la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$166.447.500)**.

HIJUELA QUINTA:

Para la heredera **LUCINDA DÍAZ MOSQUERA**, con C.C. No. 35.510.748. Se adjudica esta partida por un valor de: **\$15.131.590,9**, para pagársele se le adjudica una cuota parte del siguiente bien:

Partida única: Apartamento ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 133A No. 103C – 54, (dirección catastral) o Calle 133 A No. 104A – 24 Lote 13 y 14 Manzana 27 Piso 1 Edificio Multifamiliar Costa Azul, identificado con el chip catastral No. AAA0130PBOE, con matrícula inmobiliaria No. 50N – 912969, con cabida superficiaria de 67.38 m2, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 7701 del 06 de julio 1985 de la notaría 54 del círculo de Bogotá. Linderos igualmente descritos en este documento en el capítulo de acervo hereditario.

TRADICIÓN: El anterior bien fue adquirido por la causante MARIA DEL CARMEN MOSQUERA LEMUS, mediante compraventa realizada a la Sociedad Nacional de Constructores LTDA, protocolizada en la Escritura Pública 3938 del 24 de junio 1988 de la notaría única del círculo de Bogotá y registrada al folio de Matricula Inmobiliaria 50N – 912969 de la Oficina de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Norte.

Este activo se estima en un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$110.965.000) M/cte**, por lo tanto, a este activo se le estima el 50% equivalente a la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$166.447.500)**.

HIJUELA SEXTA:

Para el heredero **URIEL DÍAZ MOSQUERA**, con C.C. No. 79.867.013. Se adjudica esta partida por un valor de: **\$15.131.590,9**, para pagársele se le adjudica una cuota parte del siguiente bien:

Partida única: Apartamento ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 133A No. 103C – 54, (dirección catastral) o Calle 133 A No. 104A – 24 Lote 13 y 14 Manzana 27 Piso 1 Edificio Multifamiliar Costa Azul, identificado con el chip catastral No. AAA0130PBOE, con matrícula inmobiliaria No. 50N – 912969, con cabida superficiaria de 67.38 m2, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 7701 del 06 de julio 1985 de la notaría 54 del círculo de Bogotá. Linderos igualmente descritos en este documento en el capítulo de acervo hereditario.

TRADICIÓN: El anterior bien fue adquirido por la causante MARIA DEL CARMEN MOSQUERA LEMUS, mediante compraventa realizada a la Sociedad Nacional de Constructores LTDA, protocolizada en la Escritura Pública 3938 del 24 de junio 1988 de la notaría única del círculo de Bogotá y registrada al folio de Matricula Inmobiliaria 50N – 912969 de la Oficina de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Norte.

Este activo se estima en un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$110.965.000) M/cte**, por lo tanto, a este activo se le estima el 50% equivalente a la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$166.447.500)**.

HIJUELA SÉPTIMA:

Para la heredera **MARLENE DÍAZ MOSQUERA**, con C.C. No. 40.270.522. Se adjudica esta partida por un valor de: **\$15.131.590,9**, para pagársele se le adjudica una cuota parte del siguiente bien:

Partida única: Apartamento ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 133A No. 103C – 54, (dirección catastral) o Calle 133 A No. 104A – 24 Lote 13 y 14 Manzana 27 Piso 1 Edificio Multifamiliar Costa Azul, identificado con el chip catastral No. AAA0130PBOE, con matrícula inmobiliaria No. 50N – 912969, con cabida superficiaria de 67.38 m2, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 7701 del 06 de julio 1985 de la notaría 54 del círculo de Bogotá. Linderos igualmente descritos en este documento en el capítulo de acervo hereditario.

TRADICIÓN: El anterior bien fue adquirido por la causante MARIA DEL CARMEN MOSQUERA LEMUS, mediante compraventa realizada a la Sociedad Nacional de Constructores LTDA, protocolizada en la Escritura Pública 3938 del 24 de junio 1988 de la notaría única del círculo de Bogotá y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria 50N – 912969 de la Oficina de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Norte.

Este activo se estima en un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$110.965.000) M/cte**, por lo tanto, a este activo se le estima el 50% equivalente a la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$166.447.500)**.

HIJUELA OCTAVA:

Para la heredera **YANETH DÍAZ MOSQUERA**, con C.C. No. 52.583.427. Se adjudica esta partida por un valor de: **\$15.131.590,9**, para pagársele se le adjudica una cuota parte del siguiente bien:

Partida única: Apartamento ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 133A No. 103C – 54, (dirección catastral) o Calle 133 A No. 104A – 24 Lote 13 y 14 Manzana 27 Piso 1 Edificio Multifamiliar Costa Azul, identificado con el chip catastral No. AAA0130PBOE, con matrícula inmobiliaria No. 50N – 912969, con cabida superficiaria de 67.38 m2, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 7701 del 06 de julio 1985 de la notaría 54 del círculo de Bogotá. Linderos igualmente descritos en este documento en el capítulo de acervo hereditario.

TRADICIÓN: El anterior bien fue adquirido por la causante MARIA DEL CARMEN MOSQUERA LEMUS, mediante compraventa realizada a la Sociedad Nacional de Constructores LTDA, protocolizada en la Escritura Pública 3938 del 24 de junio 1988 de la notaría única del círculo de Bogotá y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria 50N – 912969 de la Oficina de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Norte.

Este activo se estima en un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$110.965.000) M/cte**, por lo tanto, a este activo se le estima el 50% equivalente a la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$166.447.500)**.

HIJUELA NOVENA:

Para la heredera **YOLANDA DÍAZ MOSQUERA**, con C.C. No. 51.615.137. Se adjudica esta partida por un valor de: **\$15.131.590,9**, para pagársele se le adjudica una cuota parte del siguiente bien:

Partida única: Apartamento ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 133A No. 103C – 54, (dirección catastral) o Calle 133 A No. 104A – 24 Lote 13 y 14 Manzana 27 Piso 1 Edificio Multifamiliar Costa Azul, identificado con el chip catastral No. AAA0130PBOE, con matrícula inmobiliaria No. 50N – 912969, con cabida superficiaria de 67.38 m2, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura

Pública No. 7701 del 06 de julio 1985 de la notaría 54 del círculo de Bogotá. Linderos igualmente descritos en este documento en el capítulo de acervo hereditario.

TRADICIÓN: El anterior bien fue adquirido por la causante MARIA DEL CARMEN MOSQUERA LEMUS, mediante compraventa realizada a la Sociedad Nacional de Constructores LTDA, protocolizada en la Escritura Pública 3938 del 24 de junio 1988 de la notaría única del círculo de Bogotá y registrada al folio de Matricula Inmobiliaria 50N – 912969 de la Oficina de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Norte.

Este activo se estima en un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$110.965.000) M/cte**, por lo tanto, a este activo se le estima el 50% equivalente a la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$166.447.500)**.

HIJUELA DÉCIMA:

Para la heredera **LEONOR DÍAZ MOSQUERA**, con C.C. No. 51.671.128. Se adjudica esta partida por un valor de: **\$15.131.590,9**, para pagársele se le adjudica una cuota parte del siguiente bien:

Partida única: Apartamento ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 133A No. 103C – 54, (dirección catastral) o Calle 133 A No. 104A – 24 Lote 13 y 14 Manzana 27 Piso 1 Edificio Multifamiliar Costa Azul, identificado con el chip catastral No. AAA0130PBOE, con matrícula inmobiliaria No. 50N – 912969, con cabida superficial de 67.38 m2, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 7701 del 06 de julio 1985 de la notaría 54 del círculo de Bogotá. Linderos igualmente descritos en este documento en el capítulo de acervo hereditario.

TRADICIÓN: El anterior bien fue adquirido por la causante MARIA DEL CARMEN MOSQUERA LEMUS, mediante compraventa realizada a la Sociedad Nacional de Constructores LTDA, protocolizada en la Escritura Pública 3938 del 24 de junio 1988 de la notaría única del círculo de Bogotá y registrada al folio de Matricula Inmobiliaria 50N – 912969 de la Oficina de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Norte.

Este activo se estima en un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$110.965.000) M/cte**, por lo tanto, a este activo se le estima el 50% equivalente a la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$166.447.500)**.

HIJUELA UNDÉCIMA:

Para la heredera **BELEN DÍAZ MOSQUERA**, con C.C. No. 51.750.231. Se adjudica esta partida por un valor de: **\$15.131.590,9**, para pagársele se le adjudica una cuota parte del siguiente bien:

Partida única: Apartamento ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 133A No. 103C – 54, (dirección catastral) o Calle 133 A No. 104A – 24 Lote 13 y 14 Manzana 27 Piso 1 Edificio Multifamiliar Costa Azul, identificado con el chip catastral No. AAA0130PBOE, con matrícula inmobiliaria No. 50N – 912969, con cabida superficial de 67.38 m2, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 7701 del 06 de julio 1985 de la notaría 54 del círculo de Bogotá. Linderos igualmente descritos en este documento en el capítulo de acervo hereditario.

TRADICIÓN: El anterior bien fue adquirido por la causante MARIA DEL CARMEN MOSQUERA LEMUS, mediante compraventa realizada a la Sociedad Nacional de Constructores LTDA, protocolizada en la Escritura Pública 3938 del 24 de junio 1988 de la notaría única del círculo de Bogotá y registrada al folio de Matricula Inmobiliaria 50N – 912969 de la Oficina de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Norte.

Este activo se estima en un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$110.965.000) M/cte**, por lo tanto, a este activo se le estima el 50%

equivalente a la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$166.447.500).**

SUMAS A DISTRIBUIR \$166.447.500 sumas adjudicadas...\$166.447.500

COMPROBACIÓN

TOTAL DE ACTIVOS.....	\$166.447.500
TOTAL PASIVOS.....	\$ 0
VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS.....	\$166.447.500

HIJUELAS ADJUDICADAS:

Hijuela Primera: JOSÉ MANUEL DÍAZ MOSQUERA, con C.C. No. 7.491.085. Por valor de (\$15.131.590,9)

Partida única.....	\$15.131.590,9
Total.....	\$15.131.590,9

Hijuela Segunda: FERNANDO DÍAZ MOSQUERA, con C.C. No. 17.286.343. Por valor de (\$15.131.590,9)

Partida única.....	\$15.131.590,9
Total.....	\$15.131.590,9

Hijuela Tercera: CARLOS JULIO DÍAZ MOSQUERA, con C.C. No. 79.385.800. Por valor de (\$15.131.590,9)

Partida única.....	\$15.131.590,9
Total.....	\$15.131.590,9

Hijuela Cuarta: DISNEY DÍAS MOSQUERA, con C.C. No. 79.940.595. Por valor de (\$15.131.590,9)

Partida única.....	\$15.131.590,9
Total.....	\$15.131.590,9

Hijuela Quinta: LUCINDA DÍAZ MOSQUERA, con C.C. No. 35.510.748. Por valor de (\$15.131.590,9)

Partida Única.....	\$15.131.590,9
Total.....	\$15.131.590,9

Hijuela Sexta: URIEL DÍAZ MOSQUERA, con C.C. No. 79.867.013. Por valor de (\$15.131.590,9)

Partida Única.....	\$15.131.590,9
Total.....	\$15.131.590,9

Hijuela Séptima: MARLENE DÍAZ MOSQUERA, con C.C. No. 40.270.522. Por valor de (\$15.131.590,9)

Partida Única.....	\$15.131.590,9
Total.....	\$15.131.590,9

Hijuela Octava: YANETH DÍAZ MOSQUERA, con C.C. No. 52.583.427. Por valor de (\$15.131.590,9)

Partida Única..... \$15.131.590,9
Total..... \$15.131.590,9

Hijuela Novena: YOLANDA DÍAZ MOSQUERA, con C.C. No. 51.615.137. Por valor de (\$15.131.590,9)

Partida Única..... \$15.131.590,9
Total..... \$15.131.590,9

Hijuela Décima: LEONOR DÍAZ MOSQUERA, con C.C. No. 51.671.128. Por valor de (\$15.131.590,9)

Partida Única..... \$15.131.590,9
Total..... \$15.131.590,9

Hijuela Undécima: BELEN DÍAZ MOSQUERA, con C.C. No. 51.750.231. Por valor de (\$15.131.590,9)

Partida Única..... \$15.131.590,9
Total..... \$15.131.590,9

SUMAS IGUALES..... \$166.447.500

Señor Juez, sírvase darle la debida aprobación, igualmente, manifestamos que renunciamos a términos de ejecutoria de la providencia que ordene su aprobación y nos permitimos solicitar copias auténticas para su registro con constancia de ejecutoria.

Del Señor Juez
Atentamente,



EDGAR HERNAN BOHORQUEZ RAMIREZ
C.C. No. 3.175.740
T.P. No. 15.270 del C. S. de la J.
Email: consultor.ebr@gmail.com

ALLEGAR TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACIÓN DE BIENES PROCESO DE SUCESION 2021 0551

SERVICIOS CONSULTOR <consultor.ebr@gmail.com>

Mié 5/07/2023 4:55 PM

Para: Juzgado 40 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (157 KB)

PARTICION DE BIENES SUCESION MOSQUERA LEMUS UN BIEN.pdf;

PROCESO 11001400304020210055100 SUCESIÓN DE MARIA DEL CARMEN MOSQUERA LEMUS

Buenas tardes,

Por medio de este correo me permito allegar trabajo de partición y adjudicación de bienes.

Muchas gracias.

Cordialmente,

EDGAR BOHORQUEZ RAMIREZ

3133882812

consultor.ebr@gmail.com

Abogado.